

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 379/95**

Diciembre 21 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal no podrá donar, ni otorgar en usufructo o comodato los bienes muebles comunales, salvo a entidades públicas o mixtas, para la ejecución de proyecto o programas de desarrollo económico social y de servicio público, mediante resolución especial aprobada por el H. Concejo Municipal (Art. 66 L.O.M.).

Que, conforme al Art. 59, inc. 7) C.P.E.; el Poder Legislativo podrá autorizar la enajenación de Bienes Nacionales, Departamentales, Municipales y Universitarios.

Que, APRECIA solicita se les proporcione 10 lotes de terreno destinados al Proyecto de Plan Habitacional, para personas ciegas.

Que, el Gobierno Municipal deberá impulsar obras de bien social, que tiendan a beneficiar a personas necesitadas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAUTORIZAR la transferencia de 10 terrenos a título gratuito en favor de APRECIA, con uso exclusivo a un Plan Habitacional, para personas invidentes.

Art. 2ºDicha Institución por otra parte, en forma conjunta con el Gobierno Municipal en aplicación estricta del inc. 7) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado e inc. 13) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, deberán tramitar ante el Poder Legislativo la autorización correspondiente, para de esa manera consolidar su derecho propietario, sobre los terrenos cedidos en calidad de donación.

Art. 3ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés	Tórres Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo